



### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha espuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, y de conformidad con el dictámen del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al ministro de Marina un crédito extraordinario de 2 millones de reales de vellón, de los cuales uno sobre las cajas de la isla de Puerto-Rico, y el otro sobre las de la de Cuba, con cargo á los respectivos presupuestos de las propias islas, y aplicable á la corta y envío á la Península de las principales piezas de madera necesarias para formar dos surtidos de navíos de 80, ó de fragatas de 60.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disposición con arreglo á lo prescrito en el art. 27 de la ley de contabilidad del reino de 20 de febrero de 1850.

Dado en Palacio á 30 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Para la plaza de magistrado vacante en la audiencia de Madrid, por salida á otro destino de D. Manuel Hermida y Cambronera que la desempeñaba, vengo en nombrar á D. Francisco de Paula Arpe, presidente de sala electo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á 30 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Accediendo á la solicitud de D. Rafael Almonacid y Mora, vengo en admitirle la renuncia que ha presentado de la plaza de magistrado en la audiencia de Madrid, para la que se hallaba electo, declarándole cesante con sus honores y el sueldo que por clasificación le corresponda, reservándome utilizar oportunamente sus servicios cuando el Estado de su salud lo permita.

Dado en Palacio á 30 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la plaza de magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Madrid por renuncia de D. Rafael Almonacid y Mora, vengo en nombrar á D. Manuel Romero de Tejada y Falcon, Presidente de Sala en la de Sevilla.

Dado en Palacio á 30 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la presidencia de sala que resulta vacante en la Audiencia de la Coruña, por traslación de D. Francisco de Paula Arpe que la desempeñaba, vengo en nombrar á D. José Cano-Manuel, cesante de igual cargo en la de Zaragoza.

Dado en Palacio á 30 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Para la presidencia de sala que resulta vacante en la Audiencia de Sevilla por traslación de D. Manuel Romero de Tejada y Falcon, vengo en nombrar á D. Juan Cansinos y Begines, cesante de igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á 30 de enero de 1857. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Dirección general de Administracion.—Negociado 4.º

En vista de que muchos de los expedientes de quintas que se remiten para su resolución á este Ministerio no se hallan instruidos del modo que conviene para su mas pronto despacho, ni con arreglo á lo mandado en los artículos 156 y 157 de la ley vigente de reemplazos, la Reina (Q. D. G.), á fin de evitar dichos inconvenientes, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no admita V. S. ni dé curso á reclamacion alguna sobre quintas que se haya presentado en ese Gobierno civil despues de trascurrido el plazo de 15 dias que señala el art. 136 de dicha ley.

2.º Que V. S., bajo su responsabilidad, no omita, en los expedientes de reclamacion, que segun la ley sean admisibles, ninguno de los documentos y formalidades que exige el art. 157 de la ley citada.

3.º Que en las copias de los acuerdos de la Diputacion ó del Consejo provincial contra que se reclame, cuide V. S. de espresar la fecha en que se dictaron, y la en que se hicieron saber á los interesados.

4.º Que cuando la cuestion verse sobre la esencion de un quinto que alegue mantener á su padre, madre, abuelo, abuela ó hermano huérfano, incluya V. S. en el expediente un certificado en que la Administracion de Hacienda pública de la provincia haga constar circunstanciadamente las varias cuotas de contribucion anual que por todos conceptos haya satisfecho en el año anterior al del reemplazo la persona que se suponga pobre, y las utilidades que se le hayan calculado en el mismo año, segun lo que resulte de los amillaramientos respectivos.

5.º Que á todos los expedientes se acompañe el informe razonado del Consejo provincial, aunque el fallo contra que se reclame lo haya dictado la Diputacion antes del establecimiento de la ley de 4 de abril de 1845.

6.º Que V. S., cerciorado de que el expediente está completo y reúne toda la instruccion y documentos que previene la ley y las precedentes reglas, lo remita á este Ministerio dentro del plazo de un mes que prefiere el citado art. 137, cuidando V. S. de emitir su dictámen sobre el fondo de la cuestion que en cada caso se promueva.

Y 7.º Que no instruya V. S. expedientes ni les dé curso cuando las reclamaciones se refieran á acuerdos sobre la talla ó aptitud fisica de un quinto daclarado soldado, ó excluido del servicio como inútil, á no ser que el fallo contra que se reclame haya sido contrario al dictámen de dos de los facultativos ó talladores, único caso en que son admisibles los recursos de esta naturaleza segun el art. 132 de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del Consejo provincial y demas efectos consiguientes. Dios guarde ó V. S. muchos años. Madrid 29 de enero de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Subsecretaria.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en varias provincias, y muy especialmente en las del litoral, circulan clandestinamente libros cismáticos y heréticos cuya lectura condenan de consuno las leyes eclesiásticas y civiles, se ha servido mandar que se dé conocimiento á V. S. de los títulos de las espresadas obras, á fin de que ejerza la mayor vigilancia para descubrir su existencia, ó la de otros impresos de la misma indole, impedir su circulacion y perseguir con toda severidad á sus autores y propagadores.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, incluyéndole el catálogo á que se hace referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de enero de 1857. —Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Indice de los citados libros.

- Vida y escritos de San Pedro Apostol, en cuatro partes. Sin pie de imprenta.
- Reflexiones sobre la eternidad. Id.
- Carta del Papa Pio VI. Id.
- El sermon en el monte. Publicado por la sociedad americana de tratados, núm. 150, calle de Nasau, Nueva-York.
- Preservativo contra Roma. Edimburgo: imprenta de Tomas Constable, impresor de Cámara de S. M. la Reina. MDCCLVI.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En la madrugada del 28 del actual ha fallecido el coronel graduado, teniente coronel de infantería, L. José Maria Zendrera y Mosquera, cajero general de Ultramar, y en su consecuencia la Reina (que Dios guarde) ha resuelto, en Real orden del 29, que desde dicho dia se encargue interinamente de la Caja general el segundo comandante D. Salvador Ramon y S. Martin.

De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su inteligencia y fines convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de enero de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso y Zuñiga.—Señor....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Agricultura.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., á que acompaña el acta de la sesion pública celebrada por esa Academia el dia 11 del corriente mes, y que tuvo la honra de presidir en su

Real nombre, se ha dignado aprobar la concesion del premio de 20,000 rs. y las demas ventajas ofrecidas en los Reales decretos de 6 de setiembre de 1854 y 4 de junio de 1856 á D. Eduardo Rodriguez, profesor de fisica del Real Instituto industrial, como autor del *Manual de fisica aplicada á la agricultura y á la industria*, señalado entre los presentados al concurso con el núm. 5 y el siguiente lema: «Si quereis gloria, pedidla á la ciencia. Los restos de Newton caben en un reducido sarcófago: su nombre no cabe en el mundo.» Debiendo procederse, segun el primero de dichos Reales decretos, á la impresion de 1,200 ejemplares de la obra por cuenta del Estado, sin perjuicio de que el autor utilice los moldes para imprimir por la suya cuantos guste, S. M. se ha dignado confiar al celo é inteligencia de esa Academia el cuidado de dirigir dicha impresion, porque de este modo se adquiere una prenda segura del esmero y exactitud que tanto son de apeteer en todas las obras científicas. S. M. se halla altamente satisfecha de la imparcialidad y sabiduria con que esa Academia ha correspondido esta vez, como siempre, al importante objeto de su instituto, habiendo adquirido un nuevo título á su aprecio y consideracion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos oportunos, remitiendo adjunto el original del *Manual* premiado y quedando al cargo de V. E. el envío del presupuesto á que pueda ascender el coste de la impresion, á fin de librarle á favor de la persona que esa Real Academia designe. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de enero de 1857.—Clandio Moyano.—Sr. Presidente de la Real Academia de ciencias.

#### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Leon Taillet, para registrar una mina de sulfato sosa, que ha de llamarse La Libertad, sita en el monte del Butarron, término y distrito municipal de Ciempozuelos, lindando al S. con el Barranco; P. rio Jarama; M. el cerro de de las Ventanas, y Norte dicho rio; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de 22 del actual, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 22 de enero de 1857.—Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Miguel Assensio, para registrar una mina de hierro argéntifero, que ha de llamarse La Reconquistada, sita en la Cañadilla de los Prados, término y distrito municipal de Paredes de Buitrago, lindando al S. prado de Manuel Suez; Norte la misma Cañadilla; M. id., y P. con

prado Badijo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 22 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Juan José Aróstegui, para registrar una mina de piritas arsenical, que ha de llamarse La Mexicana, sita en el Vallejo del Cuchillar, término y distrito municipal de Bustarviejo, lindando á Levante y N. camino de Canencia; al Sur el cerro de la Porquerizuela, y Poniente la somera del Cuchillar y la mina La Indiana; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D.ª Josefa Malo, para registrar una mina de turba, que ha de llamarse La Diligente, sita en el prado de los Tiemblos, término y distrito municipal de Horcajuelo, lindando al S. prado de José Sanz; P. el prado Grande; N. el prado de Francisco Hernan y Benito Diez, y por Sur linde de la Peña del Prado; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Madrid 22 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Félix Coronado, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Agradecida, sita en los Urriores, término y distrito municipal de San Martín de la Vega, lindando al Norte peña del Nido; L. y M. valdíos de la villa, y Poniente con el rio Jarama; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Miguel de Diego, para registrar una mina de sulfato de sosa, que ha de llamarse La Republicana, sita en el monte del Butarron, término y distrito municipal de Ciempozuelos, lindando al Saliente con el Butarron; M. el cerro de las Ventanas; P. el rio Jarama, y Norte la Majada de los Pastores; y

en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 22 de enero de 1857. — Carlos Marfori.

**Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.**

Ignorandose la residencia de D. Manuel Maria Villar, Doña Vicenta y D. José Garcia Viniestra, se les invita por el presente para que en el término mas breve se presenten en el negociado de hipotecas de esta administracion, sita en la calle de Capellanes, número 5, cuarto principal de la derecha, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 29 de enero de 1857. — Demetrio Astudillo.

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.**

Habiéndose declarado sin efecto la subasta del surtido de los cajones de pino verificada en la fábrica de pólvora de Ruidera el dia 9 del corriente, esta Direccion general anuncia segunda licitacion de este servicio para el dia 20 de febrero próximo, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El contrato será por término de dos años á contar desde el dia que se notifique al interesado la aprobacion de la subasta por la superioridad.

2.ª El que se quede con la contrata deberá construir cada dia 20 cajones para empaque de pólvora de mina y 10 para la de caza, que serán entregados por semanas en el dia de las mismas que se determine.

3.ª Las dimensiones, con arreglo á los modelos que estarán á la vista el dia de la subasta, son las siguientes: Para los de mina, largo 90 centímetros; ancho 36, y alto 19. Para los de caza, largo 62 centímetros; ancho 44, y alto 26.

4.ª Si la Direccion general de Rentas estancadas, antes de finalizar el contrato, creyese conveniente variar la forma y dimensiones de los cajones de envase, estará facultada para hacerlo; y si por efecto de la alteracion entrase mas madera en los cajones, se abonará al contratista el precio de la diferencia, y en caso contrario, se le descontará, sin que tenga derecho á alegar que le cuesta mas la mano de obra, ni que inutiliza tablas, á cuyo fin el cálculo de aumento ó disminucion se hará por la madera que se necesite de mas ó de menos en cada cien cajones, y segun el precio que la de Balsain tenga en Ruidera cuando se verifique la alteracion.

5.ª Los cajones han de ser de madera de buena calidad, enjuta y limpia, de la conocida por de Balsain, sin nudos saltadizos ni aberturas de venteado, devolviéndose cualquiera que no llenase estas condiciones ú otras de construccion.

6.ª Las condiciones de construccion son las siguientes: los clavos no han de penetrar en lo interior, los fondos y tapas no han de componerse mas que de dos piezas perfectamente unidas, debiendo ser de una sola tabla los costados.

7.ª Será de cuenta del contratista entregar los cajones en la fábrica, donde previo el reconocimiento conveniente se le dará paleta de los que resulten útiles para cobrar al fin de cada mes el importe de los que hubiese entregado.

8.ª El tipo bajo del cual se admitirán posturas será el de 16 rs. por cajon de pólvora de caza y 17 por cada uno de los de pólvora de mina.

9.ª Las proposiciones se harán á la baja de dicho tipo en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuacion se designa, y para ser admitidas se depositará antes por los proponentes, en la caja de la fábrica, la cantidad de 3,000 rs. en metálico para garanti-

zar la proposicion, devolviéndose, verificado el remate, á todos los licitadores, escepto á aquel en cuyo favor se declare.

10. El remate se celebrará en el despacho de la Direccion de la fábrica, con asistencia del Director Capitan del Detall, Pagador y Oficial de Hacienda, Secretario de la Junta económica, el dia 20 de febrero próximo.

11. El sujeto á cuyo favor quede el remate, completará con los 15,000 rs. ya entregados en la caja de la fábrica, la cantidad de 6,000 rs., que se le devolverá al finalizar el contrato, á menos que haya servido para resarcir perjuicios, si deja de entregar el número de cajones que citan las condiciones 2.ª y 12 de este pliego, ó no tengan las cualidades espresadas en la 3.ª, 5.ª y 6.ª, en cuyo caso, y en todos los demas en que se noten faltas de cumplimiento, tendrá facultades la Junta económica de esta fábrica para echar mano de los fondos depositados, á fin de satisfacer los daños y perjuicios que estas faltas ocasionen al establecimiento, no pudiendo despues continuar el contrato mientras el rematante no reponga el depósito hasta el completo de los 6,000 rs. que se señalan como garantía.

12. El contratista se obligará á tener siempre surtida la fábrica con un número de cajones igual al que necesita para dos meses, segun lo fijado en la condicion 2.ª

13. Si entre las proposiciones presentadas resultasen dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá nueva licitacion por término de media hora, tambien por pliego cerrado, en la cual solo tendrán derecho á entrar los firmantes de aquellas.

14. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura que ha de efectuar el rematante, serán de su cuenta, como asimismo las copias que se necesiten.

15. El contratista queda obligado á lo estipulado en el contrato por la via de apremio y procedimiento de que habla la ley de contabilidad en su art. 11, con renunciacion, durante el tiempo del contrato, de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

16 y última. Aunque fuese la mas ventajosa en cantidad, no se admitirá ninguna proposicion que no espese estar conforme con todas las condiciones que anteceden.

Madrid 30 de enero de 1857. — Quintana.

**Modelo de que trata la condicion 9.ª**

N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones publicado, y conforme con todas, se obliga á entregar en las oficinas de la fábrica de pólvora de Ruidera el número de cajones que se designa por término de dos años al precio de..... cada cajon de pólvora de caza y de..... por cada uno de los de mina, y para acreditarlo presente el documento que demuestra haber hecho el depósito que previene la condicion 8.ª del mismo.

**SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.**

Debiendo subastarse en pública licitacion la construccion de las fachadas, desde su zócalo de cantería del edificio de la nueva casa de Moneda y efectos timbrados, esta superintendencia ha señalado para que tenga efecto el dia 12 del próximo mes de febrero, á la una de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la contaduría de esta Casa nacional de Moneda.

La subasta se verificará en el despacho de esta superintendencia en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 15 de setiembre del mismo año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formados con estricta sujecion al modelo que á continuacion se estampa, debiendo acompañar á ellos el recibo de haber entregado en la tesorería de la misma casa la cantidad de 12,000 rs. vn., que será devuelta, terminada la subasta, á los licitadores, escepto á aquel en quien quede adjudicado el remate.

El dia de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate á favor del que haga la proposicion mas ventajosa. Este no causará efecto por parte

de la administracion hasta que recaiga la aprobacion de la superioridad.

Si la proposicion mas ventajosa estuviere reproducida en dos ó mas pliegos, se abrirá en el acto una nueva licitacion entre los que hubieren presentado aquellos, la que será reducida á hacer por escrito una nueva proposicion que no podrá exceder de la que motiva el empate, quedando rematado á favor del que la hiciere mas ventajosa; si volviese á resultar empate, se anunciará nueva subasta para otro dia.

Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo ni se podrá retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en ellos se hubiesen estampado.

Los gastos del remate y copias de escrituras serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de enero de 1857. — Luis de la Escosura.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N. vecino de..... que habita calle de....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la mano de obra para la construccion de las fachadas traviesas y tabicones del interior de los edificios de la nueva casa de Moneda y efectos timbrados, y conforme con ellas me obligo á verificarlo por la cantidad de..... (en letra el precio) pie cúbico. Madrid..... de..... de.....

**Direccion general de obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de diciembre último, esta Direccion general ha señalado el 28 de febrero próximo, á las doce del dia, para la adjudicacion en segunda subasta pública de las obras de la torre y edificio de un faro de sexto orden en la desembocadura de la ria de Avilés, bajo la cantidad de 56,080 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, la memoria descriptiva, el presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1,800 reales en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuviesen al de su cotizacion en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 27 de enero de 1857. — El director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de una torre y edificio para el faro de sexto orden que ha de establecerse en la ria de Avilés, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Ayuntamientos.**

En Velilla de San Antonio, no habiendo sido aprobada la anterior subasta, se arriendan en un solo remate los derechos de consumos y esclusiva en la venta al pormenor de vino, aguardiente, carnes y aceite, y los derechos solos de tocino, jabon y vinagre: el remate será el día 8 del corriente de diez á doce de la mañana en la casa consistorial, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de Carabanchel de abajo, ha acordado subastar los artículos de vino, aguardiente, aceite y carnes, con la esclusiva en la venta al pormenor, los derechos del jabon y vinagre, y las casas de propios de este pueblo, por el corriente año de 1857; estando señalado para sus dos remates los días 2 y 8 del corriente á las once de su mañana en la sala consistorial, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto.

En la villa de Cabanillas de la Sierra se arrienda en pública subasta el cobro de los derechos impuestos sobre el artículo de carnes que se consuman en la misma en lo que resta del presente año, y su ayuntamiento ha señalado para sus dos remates los días 4 y 11 del corriente desde las once de sus mañanas en adelante en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento de Majadahonda, ha señalado para el remate del disfrute de 192 fanegas de tierra de sus propios, el día 22 del corriente, de once á doce de su mañana.

Habiendo sido devueltas en la villa de Pedrezuela las subastas de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes, sin aprobar, por no estar conformes con la instruccion, se señala para sus dos remates los días 8 y 15 del corriente, de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial de la misma, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la villa de Torrelaguna se arrienda, por todo lo que falta del presente año, la venta exclusiva al pormenor de los artículos de aceite, vino, aguardiente y carnes, así como los derechos señalados á los de vinagre y jabon, para con su importe cubrir el cupo señalado á dicha villa por razon de consumos, para lo que se celebrarán dos remates que tendrán lugar los días 1.º y 8 del corriente, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto.

Conforme á la circular de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, inserta en el Boletín Oficial de 28 de enero último, se sacan nuevamente á subasta los artículos de consumo de la villa de Ajalvir y resto del presente año, bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento; habiendo señalado este para sus dos remates los domingos 8 y 15 del corriente mes de diez á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

Por Real orden de 23 de enero el ayuntamiento de la Villa del Prado ha sido autorizado para la roza y aclaro de la dehesa boyal de su término, reduciendo las leñas de encina que produzca á carbon, en cantidad de 45,000 rs. en que han sido apreciadas y al precio de 2 rs. 25 céntimos cada una; en su virtud la espresada corporacion, observando lo prevenido en la precitada superior resolucion, ordenanza de montes é informe facultativo, anuncia en pública subasta, el contrato de la referida operacion, y tiene señalado para celebrar el correspondiente remate el domingo 15 del corriente de diez á doce de la mañana en la sala capitular de la misma, y de manifiesto al público en su secretaria el pliego de condiciones que se ha de observar.

Y á fin de que los que quieran interesarse en el contrato puedan comparecer, se

anuncia por el presente para conocimiento de los mismos.

**Ayuntamiento Constitucional de la siempre heroica Zaragoza.**

Habiendo acordado el Ayuntamiento, con la correspondiente autorizacion del excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, contratar por término de 20 años el alumbrado de gas público y particular de esta ciudad, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. E., que estará de manifiesto en secretaria; los que quieran hacer proposicion la presentarán en la misma hasta las once de la mañana del viernes 27 de febrero próximo, que se celebrará en la sala consistorial la subasta pública y remate á favor del mas benéfico licitador.

Zaragoza 18 de enero de 1857.—El presidente, J. Muntadas.—El secretario interino, Pedro Bonilla.

**Ayuntamiento Constitucional de Molina.**

Se halla vacante la cátedra de matemáticas elementales del colegio de segunda enseñanza de Molina de Aragon, dotada en 4,000 rs., pagados por su ayuntamiento.

Se proveerá el día 24 del próximo mes de febrero, y las solicitudes se dirigirán al secretario de dicho colegio hasta el día 25 del mismo.

Molina 50 de enero de 1857.—El alcalde primero Marques de Embid.

**BOLSA.**

Anteayer estuvo bastante animada. El consolidado se publicó al contado á 58-30 y 58-35, y á fin del próximo en firme á 58-20; pero á última hora habia papel al contado á 58-30 y dinero á 58-25.

La diferida tambien se publicó á 24-90 al contado, y á fin de febrero en firme á 24-80, 24-90 y 24-85; pero la lucha que sostienen los bajistas y alcistas hace que los precios, tanto al contado como á fecha, varien en un momento, pues la diferida, que durante Bolsa estuvo hallando dinero á 24-90, los bajistas consiguieron á fuerza de ofrecer papel que bajase hasta 24-70; y observado esto por los que ningun interés tienen en la baja, se presentó uno pidiendo un millon ó dos á 24-75 al contado y nadie hubo que diera papel á menos de 24-82 1/2.

Las acciones del crédito moviliario se han publicado á 2,060 rs.

Los demas valores no han sufrido alteracion.

**Cotizacion del 31 de enero de 1857 á las tres de la tarde.**

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 58-30 y 35 c. Operaciones á plazo, 58-20 fin próx. en firme.

Idem del 5 por 100 diferido, id. 24-90 c. Operaciones á plazo, 24-80 95 y 85 fin próx. en firme.

Amortizable de primera, id. no publicado 11-60. d.

Idem de segunda, id., 6-85

Deuda del personal, id., 10-75.

Acciones de carreteras al 6 por 100 anual.—Emision de 1.º de abril de 1850.

Fomento de á 4,000 rs., id. 86.

Idem de á 2,000 rs., id., 89.

Idem de 1.º de junio de 1851 de á 2,000 reales, id., 86.

Idem de 31 de agosto de 1852 de á 2,000 reales, id., 85 50 p.

Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Banco de España, id. 152.

Sociedad española mercantil é industrial acciones de á 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, idem, 1,920 reales. p.

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,940 rs.

Sociedad general de Crédito moviliario Español, acciones de 1,900 rs. id. no publicado, 2,060 rs.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 días, 50-60 p.  
París á 8 días, 5-24. p.

**Plazas del reino.**

Albacete, par.	Lugo, 3/4.
Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4
Almería, par.	Murcia, par.
Avila, 1/2.	Orense, 1.
Badajoz, par. d.	Oviedo, par p.
Barcelona, 7/8	Palencia, 3/4.
Bilbao, par.	Pamplona, 1/2 d.
Búrgos, 3/4	Pontevedra, 3/4.
Cáceres, 1/2.	Salamanca, 3/4
Cádiz, 3/4 p.	San Sebastian, 1/4.
Castellon.	Santander, 1/4. p.
Ciudad-Real, 1/2 d.	Santiago, 1/4 p.
Córdoba, par.	Segovia par p.
Coruña, 1/4 d.	Sevilla, 1.
Cuenca, 5/8.	Soria, 1/4. d.
Gerona.	Tarragona,
Granada, 3/4 d.	Teruel.
Guadalajara 1/2.	Toledo, 5/4.
Huelva, 1 p.	Valencia, 1/2 d.
Huesca, 1.	Valladolid, 5/8
Jaen, 3/4.	Vitoria, par.
Leon, 1/2 p.	Zamora, 3/4 p.
Lérida.	Zaragoza, 1/2.
Logroño, 5/8 p.	

**Alcaldía constitucional de Madrid.**

De los partes remitidos por la intervencion principal de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que á continuacion se espresan:

631	fanegas de trigo.
1,100	arrobos de harina de id.
5,950	libras de pan cocido.
7,552	arrobos de carbon.
96	vacas que componen 57,898 libras de peso.
461	carneros que hacen 11,418 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 1.º de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

**ALHONDIGA DE MADRID.**

**Precios en el mercado de hoy.**

Cebada..... de 55 t	á 57	rs. vn.
Algarrobas. de	á 59	rs. vn.
<b>Trigo vendido.</b>	<b>Precios</b>	
48.....	85	
40.....	83	
140.....	88	
110.....	90	
203.....	94	
220.....	95	
272.....	98	

1,055

Quedan por vender sobre 500 fanegas. Madrid 1.º de febrero de 1857.—El alcalde, el duque de Berwick y de Alba.

**Nota de los precios al por mayor y al por menor á que se espnden en el mercado los artículos que á continuacion se espresan:**

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	44 á 49	18 á 20
Idem de carnero....	20 cs. 1.	á 20
Idem de ternera....	75 á 90	25 á 51
Idem de cerdo.....	:	á 58
Tocino añejo.....	112 á 118	40 á 42
Idem fresco.....	:	36 á 58
Idem en canal.....	108 á 114	:
Lomo.....	:	56 á 58
Jamon.....	110 á 122	51 á 60
Aceite.....	64 á 66	á 22
Vino.....	50 á 40	10 á 14
Pan.....	16 1S 19 20 21	22 25 24
Garbanzos.....	40 á 48	14 á 16
Judias.....	26 á 52	10 á 12
Arroz.....	32 á 56	12 á 14
Lentejas.....	18 á 22	7 á 8
Carbon.....	7 á 8	:
Jabon.....	40 á 64	16 á 22
Patatas.....	8 á 9	5 á 4

Madrid 30 de enero de 1857.

**PARTE NO OFICIAL.**

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL, segun el Mentor de 24 de enero último.

Primer tercio. Provincia de Madrid.—Puesto de Torrelodones.—El día 12 del actual se presentó un perro rabioso en dicha poblacion, causando gran inquietud á todos los vecinos: tan luego como llegó á conocimiento del cabo primero, comandante del puesto, Adrian Sanchez, salió acompañado de los guardias Francisco Hernandez, Ramon Pasas y Cándido Garcia, logrando dar muerte al animal despues de seis horas de haberle perseguido: de cuyo servicio se ha enterado con satisfaccion el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, dando las gracias á los individuos espresados.

Puesto de San Martin de Valdeiglesias.—Por el sargento primero D. José Conspan, comandante de dicho puesto, y los guardias á sus órdenes, fueron aprehendidos dos criminales que habian cometido un robo de reses.

Provincia de Toledo.—Puesto de Camarenilla.—Noticioso el cabo segundo Joaquin Castañeda, comandante del puesto referido, de que en el pueblo de Villamil se habia perpetrado un robo, sin perder momento emprendió la marcha para dicho pueblo, acompañado de los guardias Fernando Robles Diaz y Ramon Guerri Tarrago, y practicando varios reconocimientos, consiguieron la aprehension de los ladrones en número de tres, ocupándoles los efectos robados que recobró su dueño, quedando sumamente agrado.

Provincia de Ciudad-Real.—Puesto de Puerto Lápiche.—Habiéndose dado conocimiento al capitan, jefe de la línea, D. Casto Alvarez, que de la diligencia núm. 8 de la empresa del Mediodia habia sido robada la cantidad de 1,627 rs., y que el autor del robo habia desaparecido del coche en el que viajaba, al momento dispuso saliese la fuerza del puesto en su persecucion, y á las pocas horas fué aprehendido por el cabo segundo José Muñoz Jimenez y el guardia Domingo Pascual Vega, ocupándole la suma robada, que fué devuelta á su dueño, el que quiso gratificar á los espresados individuos, quien es rehusaron admitirla con la delicadeza de que es peculiar á todos los que visten el honoroso uniforme del cuerpo, y por cuyo servicio han merecido las gracias de su general.

Puesto de Malagon.—Hallándose de servicio el día 5 del actual por el camino de Fernan-Caballero el cabo primero Rafael Aguilar con el guardia Jose Garcia Suarez, detuvo á dos hombres por llevar cartas de vecindad falsas, y habiendo ofrecido á dichos individuos 2,000 rs. por que les dejasen en libertad, dieron á conocer eran criminales, como resultó, poniéndoles á disposicion de la autoridad competente.

Segundo tercio.—Provincia de Lérida.—Puesto de Mollerusa.—Habiendo estado situado unos cuantos dias en el pueblo de Alcolegt el teniente, jefe de la línea, D. Andrés Buil, llegó á su noticia que dos niños, uno de unos siete años y otro de cuatro, habian sido hallados por un cazador abandonados en un monte, cuyo cazador los recogió y tuvo unos dias en una casa de campo, pero sin duda era pobre y no podia atender á la manutencion de las pobres criaturas, por lo cual los condujo á la carretera que de Balaguer vá á Lérida; hambrientos y yertos de frio fueron recogidos por el médico y un propietario del indicado pueblo de Alcolegt, y mantenidos de la caridad pública estuvieron en el pueblo hasta que llegó á noticia del espresado teniente que recogió al mas pequeño con intencion de solicitar fuese admitido en algun establecimiento de beneficencia; pero noticioso de la desgraciada suerte de la pobre criatura el sargento segundo de caballeria Antonio Martinez, pidió lo dejase en Mollerusa pues se encargaba de su cuidado y educacion: acto continuo le condujo á una tienda, comprándole dos vestidos nuevos, tres camisas y dos pares de zapatos, mandándole á la escuela pública del pueblo, y pagándole la manutencion; todo á costa de sus escasos ahorros.

No podemos menos de tributar justos elogios á este veterano sargento, que abriga unos sentimientos tan filantrópicos, emplean-

do sus ahorros en socorrer á una tierna cria-tura abandonada.

Tercer tercio. Provincia de Córdoba.—Puesto de Hinojosa del Duque.—El Alcalde constitucional de dicha poblacion, con fecha 8 del actual, dijo al Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose oficiado al Sr. Juez de primera instancia de esta villa por el alcalde de Belalcázar, como á las ocho y media de la noche del día de ayer, manifestándole que en la tarde del mismo día habia sido robada la casa de D. José Murillo Castellano, y que necesitaba auxilio, inmediatamente lo puso en conocimiento del sargento, comandante de este puesto de Guardia civil, D. Antonio Cardador, el que acto continuo marchó para aquella villa, acompañado del cabo segundo Antonio Gago Torres, guardia de primera Manuel Fernandez Serrano, Francisco Luque Molina; Mariano Corral Gomez y Camilo Tolosa Ortiz, de segunda, á cuyo punto llegaron á las diez de la misma noche é inmediatamente procedieron con la mayor actividad é inteligencia á practicar reconocimientos y hacer averiguaciones que pudieran dar algun resultado sobre el robo y sus autores, teniendo la satisfaccion de que tanto celo fuera coronado de una gran fortuna y de un éxito brillantísimo, pues que á la media hora de haber llegado encontrarán en una casa cerrada la cantidad de 14,942 rs. en monedas de plata que era en lo que consistia el robo; y á las doce de la misma noche ya estaban presos por los mismos individuos y puestos á disposicion de la autoridad competente los autores de un crimen cometido en medio del día en una casa céntrica, por asalto y con escalamiento, sin que nadie los hubiera visto. Estos hechos de pericia y actividad enaltecen mucho á los individuos de tan benemérito cuerpo, y sirven para dar mucho realce y gran prestigio á institucion tan recomendable. Yo me complazca en participar á V. I., aunque sin detalles, tan buenos servicios, dignos de una justa y merecida recompensa por parte del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), porque estoy persuadido le llenan de satisfaccion; debiendo advertirle, por lo que pueda importar, que en el acto de la aprehension del dinero solo se encontraron en el sargento cardador y los guardias Fernandez y Luque, y que entregado á su dueño D. José Murillo Castellano, el primero rehusó en términos muy honorosos para él y para él y para el cuerpo á que pertenece, una moneda de 100 rs. con que quiso gratificarles.»

De cuyo contenido se ha enterado S. E. con satisfaccion por el buen comportamiento de sus subordinados.

Provincia de Sevilla.—Puesto de Moron.—En la mañana de 14 del actual tuvo aviso el cabo segundo, comandante del puesto, Antonio Fernandez Saldaña, de que en la hacienda del Coto, en dicho término, habia ocurrido un robo, y que sus autores habian sido dos trabajadores de la referida hacienda: en el mismo acto ordenó á los guardias de primera José Vazquez Soriano, y de segunda Vicente Fernandez, marchasen á verificar la captura de los ladrones, lo que se efectuó ocupándoles ademas los efectos robados, que recobró su dueño: habiéndose enterado S. E. con aprecio de este buen servicio.

Puesto de Osuna.—Noticioso el teniente, jefe de la linea, D. José Mercadillo Pastor, de que á una señora viuda le habian exigido la cantidad de 12,000 rs. por medio de un anónimo con amenazas, practicó las correspondientes averiguaciones, dando el resultado de descubrir al autor, poniéndole bajo el fallo de la ley, y evitando por consiguiente el que se llevase á efecto la entrega de la cantidad que por temor habria realizado la espresada señora: de este buen servicio se ha enterado con satisfaccion el Excmo. señor inspector general del cuerpo.

El mismo teniente, acompañado de los guardias Francisco Manceras Jimenez y José Cala Rodriguez, aprehendió en la madrugada del día 6 á un criminal, reo prófugo y sentenciado á 10 años de presidio por sus delitos.

Puesto del Parador de las Torres.—A consecuencia de comunicacion recibida del comandante del puesto de Ubrique, en que participaba quienes eran los autores de un

robo que habia tenido lugar el 7 de setiembre último, en el puesto de Zarzalón, término de Jerez, emprendió la marcha el día 9 para la villa de la Campana el cabo segundo Manuel Molero Lopez, acompañado de los guardias Manuel Mosteiro y José Arias, practicando un escrupuloso reconocimiento en varias casas sospechosas, encontrando en ellas los efectos robados, asi como una mula tambien robada, la que, como los efectos, recobraron sus dueños, queriendo gratificar á los espresados individuos, que rehusaron como acostumbran nuestros veteranos: los criminales fueron puestos á disposicion de la autoridad.

Al regresar de prestar dicho servicio los individuos mencionados, tuvieron noticia de que se hallaba ardiendo el cortijo nombrado de la Herradura; y acudiendo al momento al sitio de la desgracia en union de varios paisanos, contribuyeron eficazmente á la estincion del incendio, por lo que recibieron las mas espresivas gracias del dueño del citado cortijo, y el Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con aprecio de los buenos servicios prestados por los mencionados individuos.

Puesto de Ubrique.—El día 4 del actual el sargento primero D. Luis Medina, comandante de dicho puesto, acompañado del cabo segundo Ramon Blanco Diez y de los guardias Juan de Luque Morente, Manuel Gonzalez Lopez, Antonio Garcia Gonzalez, Sebastian Begazo Valenzuela y Manuel Rios Rodriguez, aprehendió en la tarde del 4 del actual en el sitio denominado Puente de Palo, á un desertor del presidio de Motril, y que componia parte de la gavilla capitaneada por Chusmeo: de este servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias al sargento é individuos mencionados.

Puesto de Verguer.—En la madrugada del día 9 del que cursa, el cabo primero José Maser Domeng, comandante de dicho puesto, sintió pasar gente por la puerta de la casa-cuartel, que decian habia fuego en el parador de los herederos de D. Eugenio Muiño, vecinos de Cádiz, situado en el punto denominado Puente de la Barea, próximo á Verguer; y sin embargo de hallarse enfermo con calenturas, dispuso se preparase la fuerza disponible, compuesta del cabo segundo Joaquín Seco Garcia y guardias Ignacio Mendieta, Miguel Santiago, Alejandro Vazquez y Lorenzo Fernandez Regueiro, con cuyos individuos se presentó en el sitio de la desgracia, contribuyendo eficazmente á la estincion del incendio, que se logró despues de cinco horas de incesante trabajo; habiéndose distinguido particularmente en este servicio el cabo segundo Joaquín Seco y guardia Mendieta: quedando muy satisfechas todas las autoridades y dueños del edificio; y el Escelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo se ha enterado con satisfaccion, dando las gracias á sus subordinados.

Provincia de Huelva.—Puesto de la capital.—El Gobernador civil de la provincia, con fecha 9 del actual, dijo á S. E. lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El comandante de la Guardia civil de esta provincia, en comunicacion fecha 7 del actual, ha puesto en mi conocimiento el servicio prestado por dos guardias de su mando, quienes, con una decision digna de elogio, contribuyeron á sofocar el incendio ocurrido en unas chozas próximas al pueblo de Aljaraque, consiguiendo salvar de las llamas los efectos que alli existian. Tan laudable hecho se hizo mucho mas remarcable al dar por resultado que el guardia primero Manuel Bort Tallater cayese al fuego, donde recibió varios daños que le produjeron arrojase porcion de sangre por la boca, á consecuencia de lo cual se encuentra aun enfermo, si bien se espera su restablecimiento. Por lo tanto, no puedo escusarme de tener el honor de recomendar á V. E. la conducta de dicho individuo, al que juzgo merecedor de la recompensa que S. M. tenga á bien otorgarle.»

De cuyo servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion, dando las gracias á los individuos á que se refiere el anterior inserto, ordenando se les anote en sus libranzas.

Cuarto tercio. Provincia de Valencia.—Puesto de Chelva.—Despues de incesantes trabajos y desvelos para conseguir la prision de un asesino que en 22 de julio del año próximo pasado dió muerte alevosa á un ve-

cino del pueblo de Tuegar, y que habia logrado evadirse á causa de la proteccion que tenia con su familia y vecindad, dió por resultado haber sido aprehendido por el cabo primero, comandante de dicho puesto, José Cengotita Nestosa, y los guardias Vicente Bausali Marin, Francisco Escamis Martinez y José Climent Collado, en la madrugada del día 13 del corriente; igualmente procedieron á la prision de otro que era su encubridor, siendo puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido: quedando por consecuencia de esta captura muy tranquilo el país que el criminal recorría, y en donde tenia causados daños considerables, y resultando ademas estar sentenciado con anterioridad á 20 años de cadena; de este buen servicio se ha enterado S. E. con satisfaccion.

Cada día podemos anunciar una nueva de nuestra bondadosa Isabel.—Al presentarse la desgraciada viuda del coronel Arascot y madre de dos valientes muertos en campaña, recibió de S. M. una orden para cobrar de su patrimonio 8,000 rs. anuales. (El Estado.)

El joven y aventajado pintor D. Joaquín Hernandez de Tejada ha descubierto un nuevo método para la iluminacion, tanto de fotografías como litografía y grabados, que reúne todas las ventajas de la miniatura y del óleo. El método del Sr. Hernandez de Tejada es indudablemente un gran paso dado en el arte, pues asegura, sobre todo á las fotografías de edificios, vistas y retratos, una permanencia en el colorido, de la que carecen los iluminados hasta ahora, severa y correcta conservacion del dibujo, y por consiguiente del parecido, y en el color mayor juego, transparencia y brillantez.—Entre los distintos modelos que de este método hemos tenido ocasion de examinar, ha llamado nuestra atencion una fotografia, ejecutada por el distinguido profesor D. Manuel Arriivas, sobre el magnífico cuadro de Esquivel (padre) que representa de cuerpo entero á la Sra. Infanta doña Josefa. Es un lindísimo retrato de lo mas perfecto que hasta ahora hemos visto por su completa semejanza y buen colorido, por su entonacion y por el esmero, precision y delicadeza con que está tocado. Pronto juzgará el público de las escelencias del método-Tejada, porque, segun nos aseguran, van á esponerse varias muestras en uno de los parajes mas concurridos de la corte.

Felicitemos al joven artista que con tanta asiduidad se consagra al adelanto y perfeccionamiento del arte que profesa, y no dudamos que los Sres. Alviñana, Nieto, Martinez y otros distinguidos profesores acogerán favorablemente el método-Tejada; porque á la vez que con él darán mayor realce á sus obras, estimularán á su autor para que emprenda nuevas investigaciones, y consiga tal vez mayores y mas trascendentales descubrimientos en beneficio de las bellas artes. (Id.)

MISCELANEA.

Tres rasgos de ingenio.—El poeta Puschkin, que estaba siempre acerbillado de deudas, hizo encuadernar su tomo de poesias, escribiendo en la primera página: «Obras de Puschkin, dedicadas á S. M. el Emperador Nicolás.»

Este á su vez hizo encuadernar un legajo de billetes de Banco, y envió el tomo con la inscripcion autógrafa siguiente: «Obras del Emperador Nicolás, dedicadas al poeta Puschkin.»

Al día siguiente S. M. volvió á encontrar al poeta en el pasillo del teatro Imperial, y le dijo:

—Y bien, Puschkin, ¿qué juicio habéis formado de mis poesias?

—Señor, contestó el poeta, el primer tomo me ha encantado tanto, que espero el segundo con la mayor impaciencia.

Cerca de Quebec (Canadá) se han descubierto restos fósiles de un animal gigantesco que se cree ser el Mastodonte. Consisten estos en un diente de siete á ocho pulgadas inglesas de longitud y cuatro ó cinco de ancho, en dos colmillos curvos de 8 pies y medio de longitud cada uno, y ademas en

huesos de piernas, quijadas, costillas y dientes, entre los cuales los hay que pesan mas de seis libras.

El capitán Burton, célebre por su peregrinacion á Medina y á Meca, ha partido de Bombay para Zanzibar en compañía del teniente Speke, que ha sido su compañero en su peligrosa expedicion al país de los somals. Estos atrevidos viajeros se dirijen hácia el gran lago Nijassi y las fuentes del Nilo. Supónese que en Africa hay estensas llanuras cubiertas de agua dulce desde el Ecuador hasta los 20 grados de latitud Sur, y algunos geógrafos opinan que de allí provienen las aguas del Nilo.

El capitán Burton y el teniente Speke, con quienes se reunirá el doctor Steinhauser, encontrarán probablemente en su expedicion al Virey de Egipto. Aun cuando ahora no se descubra el origen del Nilo, es indudable que los resultados de este viaje serán muy interesantes.

ANUNCIOS.

EL CONSULTOR.

PERIÓDICO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y DE INTERESES LOCALES.

Publicacion dedicada á los ayuntamientos, secretarios de estas corporaciones, alcaldes, jueces de paz, sus secretarios, y á toda clase de personas que se interesan en la buena administracion de los intereses locales.

POR D. MARCELO M. ALCUBILLA.

La redaccion de este periódico establecida primitivamente en Búrgos y despues en Valladolid, se ha trasladado en octubre de 1856 á Madrid.

Se publican ocho números al mes en pliego marquilla á tres columnas, y se dan ademas 22 entregas de obras administrativas.

El precio de suscripcion es 42 rs. por todo el año, ó á razon de 44 pagando por semestres ó trimestres, si se hace la suscripcion en la redaccion, calle de la Bola, núm. 3, cuarto bajo, ó por medio de carta acompañando libreaza del importe.

MANUAL

DE LAS ATRIBUCIONES

DE LOS JUECES DE PAZ,

O SEA

TRATADO GENERAL TEORICO-PRACTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecucion de las sentencias y de lo convenido en la conciliacion, ab-intestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso arancel de los derechos de los secretarios, porteros y peritos, por D. Marcelo M. Alcubilla, abogado de los ilustres colegios de Valladolid y Búrgos.

Se vende á 10 rs. en Madrid en la imprenta de El Consultor, calle de la Bola número 3, y en la libreria de Cuesta, calle Mayor.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

DE AYER.

Table with columns: Epócas., TERMÓMETRO (Reaumur, Centígrado), Barómetro. Data for 7 de la m., 12 del día, 5 de la t.

ADVERTENCIA.

Habiendo finalizado el año de 1856, y faltando aun muchos pueblos que no se han presentado á satisfacer lo que adeudan por la suscripcion á este periódico, respectiva al citado año, se previene á los señores alcaldes comisionen personas que lo efectúen á la mayor brevedad en la redaccion, sita en la calle de la Madera alta, núm. 42.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta.